

# DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 5 DE AGOSTO DE 1825.

*Nuestra Señora de las Nieves.*

Sale el Sol á las 5 y 1 minuto, y se pone á las 6 y 59 minutos.

## ESPAÑA.

*Madrid 1.º de julio.*

El ayuntamiento de la Corona ha dirigido una reverente esposicion al REY nuestro Señor, felicitándole por su Real decreto de 19 de abril último. En ella manifiesta la grata acogida que ha tenido esta soberana declaracion de S. M. de parte de aquellos habitantes; y protestando su fidelidad, ofrece de nuevo sus homenajes de respeto y sumision al trono y á cuantas determinaciones emanen de él. «La revolucion del infausto dia 21 de febrero de 1820, dice, no la causaron sus pacíficos y sencillos habitantes, ni ellos la sostuvieron ni aprobaron: constantes en su fidelidad y amor á los Reyes, jamas desmentido en Galicia, no permitieron estallase; pero desgraciadamente gran multitud de rebeldes se reunió entonces dentro de sus murallas, abrumaron su territorio, asaltaron las autoridades que representaban vuestra Real Persona, las atropellaron, y usurparon con la fuerza de las bayonetas la que ejercian.....»

(G. de M.)

Concluye el artículo Necrología, inserto en el diario de ayer.

Mientras se preparaba esta espedicion el año de

1789, Bustamante procuró reunir los ánimos de sus paisanos los montañeses, á fin de construir á sus expensas un navío de 74 para la Real Armada; y por Real orden de 17 de julio de aquel año se le manifestó cuanto agradecía S. M. su zelo y sus esfuerzos, gloriándose de tener unos vasallos que mirasen con tanto interes por el honor y lustre de la Nación.

Promovido á Brigadier en 1796, fue nombrado gobernador militar y político de la plaza de Montevideo, y comandante general de aquel apostadero de Marina: y la guerra con los ingleses y con Portugal le obligaron á tomar tan acertadas disposiciones para la defensa y conservacion de aquellos dominios, que satisfecho S. M. de su buen desempeño, le manifestó su Real voluntad de prorogarle ambos mandos por cinco años mas, lo que no tuvo efecto por las circunstancias que ocurrieron. Regresando entonces á España con caudales de Lima y Buenos-Aires en las cuatro fragatas que mandaba en medio de una paz general, se encontró sorprendido al recalar en la costa de España sobre el cabo de Santa María con una division de otras cuatro fragatas inglesas, cuyo comandante le hizo saber que, aunque se hallaban en paz ambas naciones, tenia orden de su gobierno para detener los buques de su mando y conducirlos á Inglaterra. Tan inesperada intimacion no pudo dejar de herir el pundonor de militares españoles; y de las contestaciones en tan impensado lance, resultó el combate, sostenido el dia 4 de octubre de 1804 contra fuerzas superiores, que lo fueron mas, cuando volada la fragata *Mercedes* y la *Medea* con casi toda su tripulacion enferma, hubieron de quedar prisioneros los tres buques. Los mismos ene-

migos respetaron la conducta noble y pundonorosa de Bustamante, á quien distinguieron en Lóndres, así el almirantazgo como los Ministros y otros personajes de alta gerarquía. Con este favor pudo volver á España, donde solicitó se ecsaminase su conducta en junta de Generales; y en vista de este ecsámen, el Rey, satisfecho de su honrado proceder, se dignó declararle indemne de todo cargo, y apto para toda clase de mandos por Real orden de 29 de diciembre de 1805. En efecto, se le nombró entonces vocal de la junta de fortificación y defensa de Indias.

Invadida la Península en 1808 por el ejército de Bonaparte, se negó Bustamante con firmeza á reconocer al Rey intruso, y abandonó su familia y cuanto tenia en Madrid para reunirse al Gobierno legítimo. Nombróle este presidente de Charcas, luego del Cuzco; y sin tomar posesion de uno ni de otro le confirió por fin la primera Regencia la Capitanía general y presidencia de Goatemala en abril de 1810. Fue conducido á Veracruz en un navío ingles mandado por el almirante Fleming, que le hizo los honores y obsequios mas distinguidos: desempeñó en Méjico una comision importante que llevaba del Gobierno, y tomó posesion de su empleo en Goatemala el dia 14 de marzo de 1811, cuando ya las rebeliones de Méjico, Buenos-Aires y Costafirme, y el perverso ejemplo de Oajaca y Caracás empezaban á trascender á varias provincias de su mando; pero Bustamante con su zelo y vigilancia, con su patriotismo y actividad logró penetrar las ideas y planes de los revolucionarios, disolver la junta anárquica que habian establecido en Leon de Nicarágua, y hacerles reconocer la autoridad legalmente depositada en aquel R. Obispo. Al

mismo tiempo descubrió y sofocó otras insurrecciones parciales en la capital, que debían influir poderosamente en las provincias comarcanas. Estos cuidados no le estorbaron atender á las mejoras de la administración, consiguiendo en Guatemala ahorros de 1.257.359 pesos en los seis primeros años de su gobierno, y restablecer el tributo, adoptando para ello las medidas que dictaban la prudencia y la política en tan delicadas circunstancias. Por estos medios, seguidos con constancia y á costa de grandes fatigas, que inflayeron mucho en el quebranto de su salud, consiguió conservar al Rey con grandes ventajas aquella parte preciosa de sus dominios, correspondiendo á la confianza que habia merecido.

Luego que regresó de América en 1819 volvió á nombrarle S. M. vocal de la junta de fortificación y defensa de Indias: desempeñó interinamente la dirección general de la Armada con tino, zelo y actividad; y en prueba de la confianza que debia á S. M. por su leal proceder, durante los tumultuosos tiempos del gobierno constitucional, le nombró vocal de la junta de la misma dirección general en 11 de marzo de 1824, y en 6 de abril inmediato vice-presidente de la junta del fomento de la riqueza del reino, y encargándole otras comisiones propias de sus conocimientos, zelo y amor constante á la Soberana Persona de S. M., prendas tan conformes á sus principios acreditados en las mas arriesgadas situaciones de su vida, que harán siempre apreciable su memoria tanto como ha sido sensible su pérdida, especialmente para los que le conocieron y trataron con mayor intimidad y confianza.

(Supl. á la G. de M.)

Palma 4 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 4 PARA EL 5.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.

=Socios:

Don Santiago Gomez de Negrete, del Consejo de S. M.,  
su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente  
general del ejército y reino de Mallorca, y de Po-  
licia de las Baleares &c.

Hago saber: que todo el que quiera entrar en  
el asiento de provisiones de pan, paja y cebada res-  
pectivo á las tropas y caballos existentes de guar-  
nicion en estas islas de Mallorca, Menorca é Iviza,  
cuyo suministro debe empezar en primero de se-  
tiembre próximo venidero y concluir en fin de agos-  
to de 1826; deberá acudir el dia diez y seis de agos-  
to próximo á esta Intendencia á las once de la ma-  
ñana, en donde se efectuará el primer remate con las  
formalidades acostumbradas, al mas ventajoso postor,  
y el segundo el dia 26 del mismo mes á la misma  
hora y parage, bajo las condiciones siguientes.

Contaduría de ejército del reino de Mallorca.=

Pliego de condiciones para que con arreglo á él (sien-  
do aprobado por el Rey nuestro Señor) se anuncie  
y publique la subasta del suministro de pan, ce-  
bada y paja, respectivo á las tropas y caballos que  
desde primero de setiembre de mil ochocientos veinte  
y cinco hasta fin de agosto de mil ochocientos veinte  
y seis existieren en estas islas de Mallorca, Menorca  
é Iviza, incluidas Cabrera y Formentera respectiva-  
mente adyacentes á la primera y á la última; cuyo  
término de un año de la duracion de contrata es  
conforme á lo prevenido en Real orden de diez y  
ocho de febrero de mil ochocientos veinte.

1.<sup>a</sup> El asentista del suministro respectivo en di-

chas tres islas, siendo Cabrera aneja á Mallorca y Formentera á Iviza, deberá desde primero de setiembre de mil ochocientos veinte y cinco hasta fin de agosto de mil ochocientos veinte y seis subministrar á las tropas que ecsistieren en ellas, como y tambien á los obreros de maestranza y á los presidarios, las raciones de pan, cebada y paja que deven-garen.

2.<sup>a</sup> La racion de pan, su peso veinte y cuatro onzas, será de trigo; la de cebada constará de celemin y medio; y de media arroba la de paja; todo de buena calidad, y en peso y medida de Castilla.

3.<sup>a</sup> Los subministros de los referidos artículos, que el asentista haga á las tropas, serán precisamente mediante recibos dados por los oficiales habilitados al efecto, visados por el respectivo gefe, y con el dése del comisario inspector del ramo de provisiones; pues careciendo dichos recibos de alguno de los espresados requisitos, no se admitirán para abono de su importe al contratista.

4.<sup>a</sup> El subministro de raciones de dichas especies á las tropas destacadas y transeuntes en los pueblos será de cargo de las justicias, siempre que no escedan de sesenta hombres de infantería, ó de una compañía de caballería; escepto el subministro al destacamento en la ciudad de Alcudia que siempre deberá hacérselo el asentista; debiendo dichas justicias acudir en las oficinas de cuenta y razon de este ejército á liquidar y cobrar el importe de la subministracion que hubiesen hecho.

5.<sup>a</sup> Será obligacion del asentista subministrar las raciones correspondientes á todo destacamento, siempre que su número esceda de sesenta hombres, ó bien que conste de una compañía de caballería aunque no tenga su fuerza completa; escepto el destacamento

7

en la isla de Cabrera, al que siempre en cualquier número de tropa que fuere habrá el subministro de correr á cargo del contratista, haciéndolo en galleta al respecto de diez y ocho onzas castellanas la ración, y teniendo allí constantemente el repuesto por un mes para prevenir las contingencias del mar de no poder pasar los subministros.

6.<sup>a</sup> El Asentista se hará cargo en el día primero de setiembre del presente año, que se supone dará principio el asiento, de los efectos, utensilios y enseres del ramo pertenecientes á la Real Hacienda, por justiprecio de peritos nombrados por una y otra parte, obligándose á devolverlos al vencimiento de la contrata en el mismo estado que los recibirá, respondiendo de las desmejoras que durante ella hubieren sufrido.

7.<sup>a</sup> Sin embargo que este pliego de condiciones es comprensivo del período de tiempo desde primero de setiembre del presente año hasta fin de agosto de mil ochocientos veinte y seis, no surtirá efecto la subasta hasta obtener la Real aprobacion de ella, conforme se halla prevenido en la citada Real orden de diez y ocho de febrero de mil ochocientos veinte.

8.<sup>a</sup> Ultimamente el contratista deberá presentar fianza, para asegurar el cumplimiento de su obligacion, en dinero ó bienes raices libres y saneados y equivalentes al importe del subministro de dos meses, justificando á principios de cada uno tener el repuesto necesario para cubrir el servicio en el mismo; siendo de cuenta del propio contratista el pago del importe de alquileres de almacenes, de conduccion de efectos y demas gastos que le ocasionase el desempeño de la contrata, pues solamente habrá de satisfacerle la Real Hacienda los precios que se estipularen por el subministro de cada ración de las espe-

8  
cues espresadas. Palma 5 de mayo de 1825.=Ejérciendo  
funciones de contador.=José Tomas oficial 4.º."

Y para que llegue á noticia de todos, he man-  
dado publicar y fijar este edicto en los parages acos-  
tumbrados de estas islas. Palma 25 de julio de 1825.  
=Santiago Gomez de Negrete.=Por mandado de S. S.  
=Juan Maria Ripoll escribano.

### AVISOS.

El que quiera comprar una casa con zaguan, en-  
tresuelos, almacén, huerto, noria, algibe, agua de  
pozo, y en la habitacion principal todas las como-  
didades necesarias sita en la calle de la Rosa núm.  
19; é igualmente á su costado otras casitas núm. 20,  
21, 22 y 23 acuda á esta imprenta y le darán ra-  
zon del sugeto que las quiere vender.

= Un jóven de edad de 23 años desearia encontrar  
una casa para servir en clase de criado, sabe un  
poco de guizar y todas las demas faenas.

= Una muger viuda de 19 años de edad desea en-  
contrar criatura para criar en casa de sus padres:  
en esta imprenta darán razon.

= El que haya encontrado una cajita de música de  
concha, que junto á la frontisa le falta un pedacito,  
sírvasse entregarla á la oficina de este periódico y su  
dueño dará una competente gratificación.

### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Embarcaciones fondeadas en él el dia 3 del corriente.*

De Valencia en 6 dias el laud san Antonio del  
patron Bautista Criste, con arroz y melones.

De Mahon en 1 dia el javeque san Fernando  
del patron Jaime Sastre, con batatas y balija.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.